

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C S	PROCESO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-PRO-03
	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Versión	01
		Fecha	Enero 2025
		Página 1 de 6	

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

Valledupar, Cesar 2025

	PROCESO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-PRO-03
	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Versión	01
		Fecha	Enero 2025
		Página 2 de 6	

1. INTRODUCCIÓN

El presente procedimiento establece las directrices para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales en la empresa **PEDRO RODRÍGUEZ DÍAZ S. en C.S.**, en cumplimiento de la Resolución 1843 de 2025 y demás normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo. Su propósito es garantizar que los trabajadores cuenten con una valoración médica que permita identificar su estado de salud en relación con los riesgos ocupacionales, determinar la aptitud para el cargo, prevenir enfermedades laborales y accidentes de trabajo, así como establecer las medidas de seguimiento y control necesarias. Este procedimiento es de aplicación obligatoria para todo el personal vinculado directa o indirectamente con la organización y constituye una herramienta fundamental en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

2. OBJETIVO

Establecer los pasos para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales (preingreso, periódicas, egreso, retorno, post-incapacidad y seguimiento) en conformidad con la normativa vigente Resolución 1843 de 2025, garantizando la protección de la salud de los trabajadores, el cumplimiento legal y la confidencialidad de la información médica de la empresa **PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S. EN C.S.**

3. ALCANCE

El presente procedimiento aplica para todos los empleados que desarrollen tareas operativas y administrativas en la empresa.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Decreto 1072 de 2015
- Resolución 0312 de 2019
- Resolución 1843 de 2025

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C.S.	PROCESO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-PRO-03
	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Versión	01
		Fecha	Enero 2025
		Página 3 de 6	

5. RESPONSABLES

- **Empleador:** Garantizar contratación de servicios de medicina ocupacional, asumir costos, entregar perfiles de cargo e implementar recomendaciones.
- **Prestadores de servicios de salud ocupacional:** Ejecutar evaluaciones, emitir conceptos médicos, custodiar la historia clínica ocupacional.
- **Trabajadores:** Asistir a evaluaciones, brindar información veraz, firmar consentimiento informado.
- **ARL:** Brindar acompañamiento técnico, supervisión y asesoría en riesgos.

6. DEFINICIONES

Anamnesis: Interrogatorio que se realiza a la persona en búsqueda de información acerca de datos generales, antecedentes, identificación de síntomas y signos, así como su evolución.

Evaluaciones médicas periódicas programadas: Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Examen médico ocupacional: Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones.

Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso: Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

	PROCESO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-PRO-03
	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Versión	01
		Fecha	Enero 2025
		Página 4 de 6	

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

Exposición a un factor de riesgo: Para efectos de la presente resolución, se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia de este en cualquier nivel de intensidad o dosis.

Índice biológico de exposición (BEI): Es un valor límite de exposición biológica, es decir, un indicador de riesgo de encontrar efectos adversos en una persona ante determinado agente.

Número de identificación CAS: Corresponde al número de identificación de una sustancia química, asignado por Chemical Abstrac Service.

Órgano blanco: Órgano al cual tiene afinidad un determinado elemento o sustancia y que es susceptible de daño o afección.

Perfil del Cargo: Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.

Reintegro laboral: Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.

Resumen de Historia Clínica Ocupacional: Es el documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido registrados en la historia clínica ocupacional.

Cancerígeno: Efecto producido por algún tipo de agente, que induce o produce cáncer en la persona.

	PROCESO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-PRO-03
	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Versión	01
		Fecha	Enero 2025
		Página 5 de 6	

Valoraciones o pruebas complementarias: Son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Preparación y remisión del perfil de cargo: Elaborar y remitir profesiograma con descripción de tareas, riesgos y condiciones ambientales.
2. Convocatoria de los trabajadores: Programar evaluaciones, informar requisitos y derechos de confidencialidad.
3. Realización de la evaluación médica: Historia clínica, examen físico, pruebas complementarias según riesgos.
4. Emisión del concepto médico ocupacional: Dictamen de apto, apto con restricciones, no apto, con recomendaciones.
5. Adaptaciones o ajustes laborales: Implementar las recomendaciones en un plazo máximo de 20 días hábiles.
6. Custodia y confidencialidad: Historias clínicas bajo reserva, sin uso discriminatorio.
7. Seguimiento: Evaluaciones de control cuando el médico lo indique.

8. EVALUACIONES MEDICAS

Tipo de evaluación	Cuando aplicarla
Preingreso	Antes de iniciar labores, para verificar aptitud inicial.
Periódica	En intervalos regulares o cuando haya cambios de cargo o condiciones.
Egreso	Al finalizar la relación laboral.
Post-incapacidad	Tras una incapacidad mayor a 30 días.
Retorno laboral	Cuando el trabajador regrese después de 90 días o más de ausencia no médica.
Seguimiento / control	Para verificar evolución de condiciones y efectividad de medidas.

 PEDRO RODRIGUEZ DIAZ S en C.S.	PROCESO: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código	SST-PRO-03
	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES	Versión	01
		Fecha	Enero 2025
		Página 6 de 6	

9. CONTROL DE TIEMPOS

Las recomendaciones médicas deben implementarse en un máximo de 20 días hábiles. Los empleadores disponen de 6 meses desde la entrada en vigor de la Resolución para adecuar sus procedimientos.

10. REGISTROS

Mantener historia clínica ocupacional confidencial, registrar conceptos médicos, recomendaciones, fechas de cumplimiento y conservar evidencia documental

11. SANCIONES

El incumplimiento de la Resolución 1843 de 2025 puede acarrear sanciones administrativas por parte del Ministerio del Trabajo.

12. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	MODIFICACIÓN
XX/XX/2025	01	Creación del documento
5		

13. APROBACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
ORIGINAL FIRMADO Firma:	ORIGINAL FIRMADO Firma:	ORIGINAL FIRMADO Firma:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
Especialista en SST	Gerente General	Gerente General
Fecha: XX/XX/2025	Fecha: XX/XX/2025	Fecha: XX/XX/2025